

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley Nº 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º121-2024-A-MDP/LC

Pichari, 27 de marzo de 2024

# EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTOS:

La Opinión Legal Nº 247-2024-MDP-OAJ/EPCP de fecha 26 de marzo de 2024 del asesor legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe Nº 115-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 22 de marzo de 2024 de Gerente Municipal, Informe Nº132- 2024- MDP/ODUR-OBPA-I de fecha 21 de marzo de 2024 del Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, el FUT N°008120 con Registro N°4273 de la Asociación 7 de Octubre del Centro Poblado de Omaya, Acta de libre disponibilidad de terreno para botadero, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 2º estipula que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la norma sub examine, señala "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, agrega el mismo texto Legal en el Artículo 43°, señala que: "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante el FUT N°008120 con Registro N°4273 de la Asociación 7 de octubre del Centro Poblado de Omaya, suscrito por el Señor Feliciano Espino Aguilar en su calidad de presidente de la mencionada Asociación quien solicita desmonte para realizar el pampeo de sus terrenos así mejorar sus viviendas;

Que, mediante Acta de Libre Disponibilidad de Terreno para Depósito de Material Excedente del Proyecto: "Creación del Servicio Público de Esparcimiento y Recreación en el Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari", de fecha 19 de marzo del 2024, el Presidente, el Vicepresidente y la Tesorera de la Asociación Pro-vivienda 7 de Octubre de Omaya Baja del Distrito de Pichari, AUTORIZAN a nombre de la Asociación el uso de un terreno libre para depositar los materiales excedentes (demoliciones, cortes, desmontes y otros) del citado Proyecto. Indicando que el terreno es de propiedad de la Asociación 7 de Octubre del centro Poblado de Omaya;

Que, mediante el Informe Nº 132-2024-MDP/ODUR-OBPA-I  $\,$  de fecha 21 de marzo de 2024 del Arq. Oscar Beker Palian Azabamba Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural quien







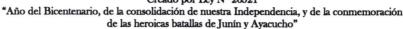






### **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521





remite el plano de localización del terreno para depósito de material excedente del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI 2567851 solicitado por la Asociación 07 de octubre del Centro Poblado de Omaya, Distrito Pichari;

Que, de los informes antes indicados se describe las coordenadas del terreno para depósito de material excedente conforme se detalla:



| CUADRO DE COORDENADAS DEL PERIMETRO |       |             |            |
|-------------------------------------|-------|-------------|------------|
| VERTICE                             | LADO  | ESTE        | NORTE      |
| P1                                  | P1-P2 | 629233.77   | 8614453.18 |
| P2                                  | P2-P3 | 6292001.149 | 8614468.31 |
| P3                                  | P3-P4 | 629187.766  | 8614430.62 |
| P4                                  | P4-P5 | 629195.354  | 8614425.26 |
| P5                                  | P5-P6 | 629188.462  | 8614401.15 |
| P6                                  | P6-P7 | 629208.84   | 8614386.7  |
| P7                                  | P7-P8 | 629223.603  | 8614393.04 |
| P8                                  | P8-P1 | 629215.893  | 8614424.65 |



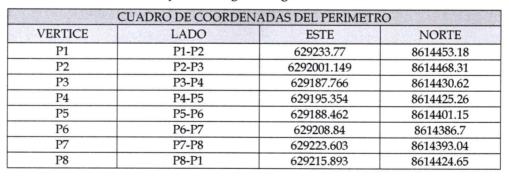
**ESTANDO**, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

ARTÍCULO PRIMERO. -AUTORIZAR, el Uso Temporal de Terreno como Deposito de Material Excedente (DME) Botadero, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, para la ejecución del proyectos "Creación del Servicio Público de Esparcimiento y Recreación en El Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco con CUI 2567851" ubicado en de La Asociación 7 de Octubre del Centro Poblado De Omaya del Distrito de Pichari con área de 2,044.46 m2, perímetro 220.62 ml, hasta la fecha de culminación del proyecto.



<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u> - ESTABLECER, que el Uso Temporal de Terreno como Depósito de Material Excedente (DME) Botadero, aprobado en el artículo primero de la presente resolución, deberá realizarse de acuerdo a los planos y al Informe Nº 132-2024-MDP/ODUR-OBPA-I del Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, según al siguiente detalle:



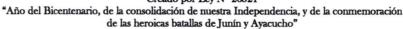






## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521





<u>ARTÍCULO TERCERO.</u> **- ENCARGA**, a Gerencia Municipal, Oficina de Desarrollo Urbano y rural el cumplimiento de la presente resolución.

<u>ARTÍCULO CUARTO.</u> - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a todas las áreas que corresponda de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SECRETARIA RICHARDO CONTROLO C



CPC. Hernan Palacios Tinoco





